ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 139 del 2019 - ORDEN DE COMPRA 35496 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR Y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.

OBJETO	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, INTERNET Y COMPLEMENTARIOS, PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR".
CONTRATISTA	**MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.** **NIT.** 819.006.966-8 **Representante Legal:** CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE identificada con cédula de ciudadanía No. 42.102.540
SUPERVISOR	NESTOR FERNANDO MORA TELLEZ GESTOR T1 GRADO 8, OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y DE LA INFORMACIÓN – ADR.
INTERVENTOR	NO APLICA

LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.231.028, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución de nombramiento No.143 del 4 de marzo de 2019 y acta de posesión No. 007 de la misma fecha, facultado para suscribir la presente acta de liquidación de acuerdo a la Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016, obra en nombre de **LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL,** entidad identificada con NIT 900.948.958-4, en adelante **LA AGENCIA, CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.102.540, quien obra en su condición de Representante Legal de **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S** identificada con NIT. **819.006.966-8**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** y **NESTOR FERNANDO MORA TELLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.496.819 quien obra en su condición de **SUPERVISOR**, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del contrato de prestación de Servicios No. 139 de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Contrato de Prestación de Servicios Nº **139 del 2019 (Orden de Compra)** se perfeccionó el día 05 de febrero de 2019, e inició el día del 7 de febrero de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($117.845.581,00).**

3. Que la forma de pago se estableció en concordancia con la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios CCE-427-1-AMP-2016, así:

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (57) + (1) + 3830444
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

El campo es de todos Minagricultura

"El Proveedor debe facturar mensualmente los Servicios de Conectividad efectivamente prestados. Un servicio de Conectividad es efectivamente prestado cuando está a disposición de la Entidad Compradora. El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación. Si la factura fue rechazada o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. Las Entidades Compradoras deben poner a disposición del Proveedor un comprobante de pago que incluya el valor de los descuentos y retenciones efectuados.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender la prestación del Servicio de Conectividad hasta que la Entidad Compradora formalice el pago. Los gastos de reconexión, en caso de que apliquen, deben ser asumidos por la Entidad Compradora. El servicio deberá ser restablecido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago (...) "

4. Que la Dirección Administrativa y Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4319 de fecha 11 de enero de 2019 y el Registro Presupuestal No. 30519 del día 07 de febrero de 2019 por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($117.845.581,00).

5. Que el plazo de ejecución del contrato fue establecido así: "La ejecución del objeto contractual del presente proceso de contratación deberá realizarse por 10 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el incumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución" (SIC), es decir desde el 7 de febrero de 2019 hasta el 5 de diciembre de 2019.

6. Que las partes acordaron la siguiente adición y prórroga del plazo de ejecución, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal así:

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRAR	TIPO MODIFICACION - ADICIÓN Y/O PRÓROGA	PRÓRROGA		VALOR DE ADICIÓN ($) - HASTA	NO. CDP Y FECHA	NO. RP Y FECHA
		INICIO	FIN			
No. 1. 27/11/2019	PRÓRROGA y ADICIÓN	06/12/2019	31/12/2019	$15.377.646,48	34319 del día 18 de noviembre de 2019.	518919 del día 2 de diciembre de 2019.

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (57) + (1) + 3830444
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

El campo es de todos Minagricultura

No. 2 30/12/2019	PRÓRROGA Y ADICIÓN	31/12/2019	31/03/2020	$35.353.674	Vigencia Futura No. 1719 del día 30 de diciembre de 2019.	

7. Que las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 41 de la Ley 1955 de 2019, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito. Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993).

8. Que de acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO		DEBITO	CREDITO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO		$117.845.581,00	
VALOR ADICION Y PRORROGA No 1- 25 días		$15.377.646.48	
VALOR ADICION Y PRORROGA No 2- 90 días		$35,353,674,00	
VALOR EJECUTADO	Primer pago		$ 11.784.558.00
	Segundo pago		$ 11.784.558.00
	Tercer pago		$ 11.784.558.00
	Cuarto pago		$ 11.784.558.00
	Quinto pago		$ 11.784.558.00
	Sexto pago		$ 11.784.558.00
	Séptimo pago		$ 11.784.558.00
	Octavo pago*		$ 11.758.273.00
	Noveno pago		$ 11.784.558.00
	Décimo pago*		$ 11.705.704.00
	Décimo Primer Pago		$ 11.784.558.10
	Décimo Segundo Pago		$ 17.734.558.00
	Décimo Tercer Pago		$ 11.784.558.10
	Décimo Cuarto Pago		$ 9.427.646.00
VALOR EJECUTADO A PAGAR			$ 0.00
SALDO LIBERADO			$ 105.140.00
SALDO PARA LIBERAR			$ 0.28
SUMAS IGUALES.		$ 168.576.901.48	$ 168.576.901.48

* Se genera una nota crédito por valor de $26.286.00 en el periodo del 7 de septiembre al 6 de octubre de 2019 pago Octavo, y una nota crédito por valor de $78.854.00 en el periodo de Noviembre del 7 al 6 de Diciembre de

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (57) + (1) + 3830444
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

El campo es de todos Minagricultura

2019 al pago Decimo, debido a penalidad por no conformidad del servicio de conectividad por presentar fallas el cual genera un descuento por parte del proveedor y se evidencia en los indicadores del servicio, este descuento se aplica al octavo y decimo pago

9. Que *"teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-427-1-AMP-2016, no se hace necesario exigir garantías adicionales al proveedor, ya que las Órdenes de compra generadas durante la vigencia del Acuerdo Marco, se encuentran amparadas por una garantía expedida bajo los parámetros de Colombia Compra Eficiente. En caso de requerirse la misma se atenderá a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para reportar posibles incumplimientos por parte del proveedor seleccionado".*

10. Revisada la matriz de riesgos se deja constancia que ninguno se materializó en la ejecución de la presente orden de compra.

11. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

    a) Informe final de Supervisión de fecha 20 de abril de 2020.
    b) Reporte Relación de Pagos expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la ADR, de fecha 15 de mayo de 2020.

12. EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:

    a) Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.
    b) Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar contrato de prestación de servicios No. 139 de 2019 derivado de la orden de compra No. 35496-2019, suscrito entre **LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR** y **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**

SEGUNDO: Copia de esta acta de liquidación se remitirá a la Dirección de Recursos Financieros de la ADR, a fin de que realicen los trámites que considere pertinentes.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (57) + (1) + 3830444
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

El campo es de todos Minagricultura

CUARTO: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos definidos en ésta acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá a los

LA AGENCIA,

LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia de Desarrollo Rural (ADR)

EL CONTRATISTA,

CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE
Representante Legal MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.

EL SUPERVISOR,

NESTOR FERNANDO MORA TELLEZ
Gestor T1 GRADO 8 Oficina de Tecnologías y de la Información.

Proyectó: Nestor Fernando Mora Tellez– Gestor T1 GRADO 8 – Oficina de Tecnologías y de la Información
Revisó: Maria Alejandra Horemchea Garcia- contratista- Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Carolina Quintero Gacharná – contratista- Vicepresidencia de Gestión Contractual

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (57) + (1) + 3830444
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

El campo es de todos Minagricultura